

Ciudad de México, a 17 de octubre del 2017.

NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN REALTIVA AL RECURSO DE REVISIÓN RRA **5424/17** DERIVADO DE LA SOLICITUD **2234000035817**
4. ASUNTOS GENERALES.



Entidad: Partido de la Revolución Democrática

Folio de la solicitud: 223400035817

Expediente: RRA 5424/17

Ciudad de México a, 17 de octubre de 2017.

PRDUT-1232/17

DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiséis de junio del dos mil diecisiete, la ciudadana presentó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida a la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, a dicha solicitud le corresponde el número de folio **2234000035817** y se requirió lo siguiente:
 - ***cuanto gana el dirigente nacional de su partido, comprobante digitalizado de los recibos de nomina firmados por el dirigente de enero 2017 a la fecha, así mismo pido se me informe desglosado los gastos realizados en el primer trimestre 2017 por el dirigente en el desarrollo de sus funciones incluidos, sin que esto sea limitativo, gastos de oficina, de representación, alimentación, gastos de oficina, hospedaje, transportación, incluyendo las facturas de los gastos mencionados. (sic)***
2. En este sentido, la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, turnó a la Secretaría de Finanzas la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicha Secretaría a través de la Coordinación de Recursos Humanos entregó los recibos de nómina correspondientes.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo **113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, dichos recibos de nómina contienen datos personales confidenciales tales como domicilio particular, CURP, RFC, número de cuenta y correo electrónico personal.
4. Derivado de lo anterior, la solicitante interpuso un recurso de revisión argumentando que la documentación que se entregó se encontraba tachada y no era legible.
5. En este sentido, el pleno del INAI resolvió y emitió la resolución al presente recurso, la cual modifica la respuesta del Partido de la Revolución Democrática en

términos de que se declare la confidencialidad de la información de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática es competente para declarar la confidencialidad de la información en términos de lo establecido en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera información confidencial la relativa a una persona identificada o identificable.

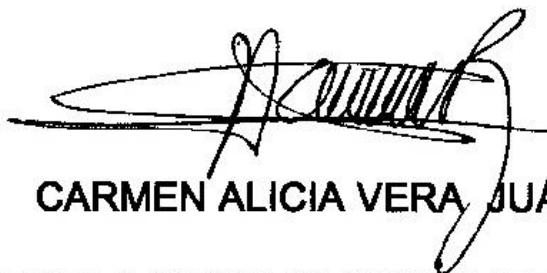
TERCERO. De conformidad con el artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.

ACUERDO

PRIMERO. Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia resuelve **DECLARAR LA CONFIDENCIALIDAD** de la información relativa a los recibos de nómina de la Presidente Nacional del CEN del Partido de la Revolución Democrática, Alejandra Barrales Magdaleno. Asimismo, se aprueba la realización y entrega de la versión pública de dicha información; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia, haga del conocimiento de la solicitante la presente **DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD** de la información requerida.





CARMEN ALICIA VERA JUÁREZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PRD



MANUEL CIFUENTES VARGAS



MARCOS VICENTE TAPIA ORTIZ

REPRESENTANTE DE FINANZAS

**REPRESENTANTE DE
ORGANIZACIÓN**



ANDREA VEGA GARCIA

ALEJANDRA SORIANO RUIZ

REPRESENTANTE DE PRESIDENCIA

**REPRESENTANTE DE SECRETARIA
GENERAL**



Entidad: Partido de la Revolución Democrática

Folio de la solicitud: 223400035817

Expediente: RRA 5424/17

Ciudad de México a, 17 de octubre de 2017.

PRDUT-1232/17

DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiséis de junio del dos mil diecisiete, la ciudadana presentó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida a la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, a dicha solicitud le corresponde el número de folio 223400035817 y se requirió lo siguiente:
 - *cuanto gana el dirigente nacional de su partido, comprobante digitalizado de los recibos de nomina firmados por el dirigente de enero 2017 a la fecha, así mismo pido se me informe desglosado los gastos realizados en el primer trimestre 2017 por el dirigente en el desarrollo de sus funciones incluidos, sin que esto sea limitativo, gastos de oficina, de representación, alimentación, gastos de oficina, hospedaje, transportación, incluyendo las facturas de los gastos mencionados. (sic)*
2. En este sentido, la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, turnó a la Secretaría de Finanzas la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicha Secretaría a través de la Coordinación de Recursos Humanos entregó los recibos de nómina correspondientes.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dichos recibos de nómina contienen datos personales confidenciales tales como domicilio particular, CURP, RFC, número de cuenta y correo electrónico personal.
4. Derivado de lo anterior, la solicitante interpuso un recurso de revisión argumentando que la documentación que se entregó se encontraba tachada y no era legible.
5. En este sentido, el pleno del INAI resolvió y emitió la resolución al presente recurso, la cual modifica la respuesta del Partido de la Revolución Democrática en

términos de que se declare la confidencialidad de la información de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática es competente para declarar la confidencialidad de la información en términos de lo establecido en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera información confidencial la relativa a una persona identificada o identificable.

TERCERO. De conformidad con el artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.

ACUERDO

PRIMERO. Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia resuelve **DECLARAR LA CONFIDENCIALIDAD** de la información relativa a los recibos de nómina de la Presidenta Nacional del CEN del Partido de la Revolución Democrática, Alejandra Barrales Magdaleno. Asimismo, se aprueba la realización y entrega de la versión pública de dicha información; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia, haga del conocimiento de la solicitante la presente **DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD** de la información requerida.





CARMEN ALICIA VERA JUÁREZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PRO



MANUEL CIFUENTES VARGAS

REPRESENTANTE DE FINANZAS



MARCOS VICENTE TAPIA ORTIZ

**REPRESENTANTE DE
ORGANIZACIÓN**



ANDREA VEGA GARCIA

REPRESENTANTE DE PRESIDENCIA

ALEJANDRA SORIANO RUIZ

**REPRESENTANTE DE SECRETARÍA
GENERAL**



NOVENA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CIUDAD DE MEXICO, 17 DE OCTUBRE DE 2017

NOMBRE	CARGO	CELULAR	CORREO	FECHA	AREA DE ADSCRIPCIÓN
Marcos Vicente Tapie Ortiz	Pres. Organización			17-Oct-17	Sec. Organización
Carmen A. Vera J.	Titular Unidad T.			17/oct/17	Transparencia.
Dulce C. Pérez	Ax. Unidad.			17/oct/17	Transparencia.
Modelin S. Ocañiz				17/10/17	transparencia.
Andrea Vega García	Rep. Presidencia			17/10/17	Presidencia
Manuel Cárdenas Vargas	Secretario Finanzas			17/10/17	Finanzas